



COMUNA DE SAUCE VIEJO

ORDENANZA COMUNAL N° 3969/2021

SAUCE VIEJO, 25 DE FEBRERO DE 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 3714/2019 sancionada por la Comisión Comunal de Sauce Viejo en fecha 12 de septiembre de 2019 y las posteriores Ordenanzas Generales Tributarias (períodos 2020 y 2021).

El fallo de la Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Fe "Salva Salvador c/ Comuna de Sauce Viejo – RCA – s/ Medida Cautelar" CUIJ N° 21-17478339-7; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ordenanza N° 3714/2019, se readecuan las alícuotas de la Tasa General de Inmuebles a los efectos de lograr equidad entre los inmuebles de los particulares, en particular se incrementa la alícuota de los terrenos categorizados como de GRANDES ZONAS.

Que dicha modificación fue incorporada en las Ordenanzas Generales Tributarias subsiguientes para los períodos 2020 y 2021.

Que conforme el fallo de la Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Fe "Salva Salvador c/ Comuna de Sauce Viejo – RCA – s/ Medida Cautelar" CUIJ N° 21-17478339-7, se hace lugar a la medida cautelar planteada por el actor en dichos autos. En particular solicita la suspensión de los efectos de las Ordenanzas Impugnadas y que sean liquidados y aceptados los conceptos correspondientes a la tasa general de inmuebles conforme al régimen preestablecido con anterioridad.

Que esta administración comunal, acatando la decisión tomada por la Cámara, debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos de suspender la aplicación de la mencionada alícuota aplicable a GRANDES ZONAS de todos los contribuyentes afectados y retrotraerlo temporariamente a la alícuota originaria, establecida en el Art. 73 de la Ordenanza General Tributaria N° 3602/18, a los efectos de continuar con la instancia judicial, ello conforme con el Art. 8 de la Ley N° 11.330.

Que dicha suspensión, exigida por la medida cautelar mencionada, culminará con la resolución del fondo en el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la actora o por cualquier otro interesado que acceda a dicha instancia y obtenga sentencia firme de la Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Fe.

////////

///////// Ordenanza Comunal N° 3969/2021

Que para el caso de que la sentencia sea favorable a las pretensiones de la Comuna de Sauce Viejo, las sumas abonadas por los contribuyentes se imputarán al capital adeudado, debiéndose abonar el restante sin intereses resarcitorios, dictándose un nuevo acto administrativo a dichos efectos.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados en los presentes considerandos.

POR TODO ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Suspéndase la aplicación de la alícuota establecida por la Ordenanza N° 3714/2019 e incorporada a las Ordenanzas Generales Tributarias subsiguientes, para las GRANDES ZONAS.

ARTÍCULO 2.- Retrotraigase temporariamente la alícuota de las GRANDES ZONAS a sus valores originarios, establecida en el Art. 73 de la Ordenanza General Tributaria N° 3602/18, a los efectos de continuar con la instancia judicial, ello conforme con el Art. 8 de la Ley N° 11.330, para todos los contribuyentes que se encuentren allí categorizados.

ARTÍCULO 3.- Resuelto que fuera el Recurso Contencioso Administrativo ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo, y adquirida su firmeza, evalúese por las áreas correspondientes las decisiones adoptadas y vuelva a la autoridad comunal para el dictado de la norma pertinente.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese a los contribuyentes incluidos en la categoría GRANDES ZONAS, con copia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Elévese copia al Área de Rentas a los efectos de adoptar las medidas conducentes.

ARTÍCULO 6.- De forma. Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

JOSE LUIS ARANDA
Vicepresidente
Comuna de Sauce Viejo

FELICIANO ULIAMBE
Presidente
Comuna de Sauce Viejo

SECRETARIO DE ACTAS
COMUNA DE SAUCE VIEJO

MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

C. P. JORGE A. BESSONART
Secretario Administrativo
Comuna de Sauce Viejo

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
Tesorera
Comuna de Sauce Viejo



COMUNA DE
SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 25 de Febrero de 2.021

ORDENANZA COMUNAL N° 3968/2021

VISTO

Las notas ingresadas bajo Registro N° 91099 de fecha 25/09/20 y N° 91581 de fecha 15/12/20 solicitando la excepción a la Ord. N° 3137/15 para desarrollar una urbanización mixta, en parte una urbanización simple y en otra porción un barrio cerrado, sobre los inmuebles identificados bajo las partidas inmobiliarias 1013007424870001; y /0002 de propiedad de Talín Eduardo Ángel y otros.

CONSIDERANDO

Que si bien no se cumple con la superficie mínima de 15 Ha exigida por la Ord. N° 3137/15 está muy próxima con una superficie total de 14.31Ha.

Que si bien la Ord. N° 3137/15 establece que los barrios cerrados deben ejecutarse en zonas de baja densidad poblacional y que la zona donde se sitúan los inmuebles se denomina como media densidad poblacional, en su punto 1º la misma ordenanza establece que en caso de que se plante un proyecto en otra zona, quedara a estudio de la comisión comunal bajo el asesoramiento del área de catastro.

Que según informe del área técnica, el proyecto no representa un obstáculo desde una perspectiva vial o parcelaria, y se adecua de una manera armónica al entorno, tal como lo exige el Punto 3º de la citada ordenanza.

Que según informe del área técnica el desarrollador donara una mayor superficie destinada a espacio verde y reserva de tierra comunal, que la requerida en las Ordenanzas vigentes N° 3137/15 y N° 3284/16.

Que la ubicación de la superficie destinada a espacio verde y reserva de tierra comunal sería de gran conveniencia para dicha comuna.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos de autorizar la mencionada urbanización, sin perjuicio de cumplimentar con las demás exigencias requeridas por las normativas de loteos.



COMUNA DE
SAUCE VIEJO

Por todo ello,

**LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

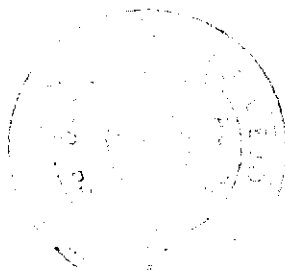
ARTÍCULO 1.- Autorícese a desarrollar la urbanización mixta propuesta en los inmuebles identificados bajo las partidas inmobiliarias, 1013007424870001; y /0002, ello de acuerdo al plano registro nº 91581.

ARTÍCULO 2.- Sin perjuicio de la autorización otorgada, el propietario del loteo deberá cumplimentar con las demás disposiciones contenidas en las diferentes ordenanzas vigentes sobre loteos.

ARTÍCULO 3.- De forma. Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

JOSE LUIS ARANDA
Vicepresidente
Comuna de Sauce Viejo

RODOLFO ROMAGNOLI
SECRETARIO DE ACTAS
COMUNA DE SAUCE VIEJO



ALBERTO DANIEL CILLAMBRÉ
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
Tesorera
Comuna de Sauce Viejo

MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Dr. C.P. JORGE A. BESSONART
Secretario Administrativo
Comuna de Sauce Viejo